

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76001311000720220012100

Auto No. 880

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante FANNY ERAZO QUINTANA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía # 38.956.757, como quiera que presente las siguientes falencias:

1. Debe indicar en el poder otorgado la dirección del correo electrónico del apoderado (Art. 5 del decreto 806 de 2020).
2. En la relación de inventario de bienes debe asignarse un avalúo a cada uno de ellos.
3. Debe acompañar el registro civil de nacimiento de HUGO FERNEY LOPEZ ERAZO, para acreditar el grado de parentesco con la referida causante (art. 489 # 3 del CGP).
4. Para efectos de determinar la cuantía y consecuentemente la competencia, deberá acompañar el avalúo catastral de los inmuebles 370-17253, 370-826949, 370-826950 y 370-826951.
5. Debe indicar el correo electrónico del heredero para efectos de dar cumplimiento al art. 6 del decreto 806 del 2020.
6. Debe aportar copia de la escritura pública 1409 de 07-06-2004.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1°. INADMITIR la anterior demanda.

2°. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ